

**ANUNCIO****ÁREA DE COHESIÓN TERRITORIAL**

En cumplimiento del art. 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobadas por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y del art. 13.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y conforme a lo establecido en el **resolviendo segundo** del Acuerdo Plenario de 30 de julio de 2026, por el que se acuerda la **APROBACIÓN INICIAL, Y EN SU CASO DEFINITIVA, DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021, PLAN CONTIGO, MEDIANTE LA ADICIÓN DE UNA "LÍNEA DE FINANCIACIÓN ADICIONAL PARA LA TERMINACIÓN DEL PROGRAMA DE VÍAS SINGULARES"**, se expone al público durante un plazo de diez días hábiles, a efectos de consultas, reclamaciones o alegaciones, quedando aprobado este acuerdo con carácter definitivo, de forma automática, ante la no presentación en plazo de alegaciones o reclamaciones al mismo, sin perjuicio de la posterior publicación del anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia, o en su caso, de haber alegaciones, tras la correspondiente resolución plenaria sobre las mismas, transcribiéndose a continuación el citado acuerdo, así como las **BASES REGULATORIAS DE LA LÍNEA DE FINANCIACIÓN ADICIONAL PARA LA TERMINACIÓN DEL PVS**, pudiéndose consultar el contenido íntegro del expediente en el Área de Cohesión Territorial, en la Sede Provincial, sita en la Avda. Menéndez y Pelayo nº 32.

I

Mediante acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2020 se aprobó definitivamente el «*Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020–2021 (PLAN CONTIGO)*», con los programas que lo integraban, así como la normativa regulatoria para la gestión y acceso por los Entes Locales de la Provincia, (BOP n.º 287, de 12 de Diciembre de 2020 y BOP número 8, suplemento número 1 de 12 de enero de 2021).

El Plan Provincial estaba integrado, entre otros, por el Programa de Vías Singulares (PVS). Este Programa ha sido objeto de varias modificaciones, entre ellas, las derivadas del acuerdo plenario de 18 de mayo de 2021 que aprobó una ampliación de sus créditos (aprobado

Código Seguro De Verificación	9BJffbfUWCuIbocY0aBhjA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/08/2026 14:46:30
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9BJffbfUWCuIbocY0aBhjA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





definitivamente mediante acuerdo plenario de 24 de junio de 2021) y las derivadas del acuerdo plenario de 10 de mayo de 2023, que aprobó la adición de una línea de refuerzo financiero para los beneficiarios de la línea 1 y 2, (aprobado definitivamente mediante publicación en el BOP n.º 136 de 15 junio de 2023, con fe de erratas en BOP 137 de 16 de junio de 2023), y que fueron introducidas a través de los expediente de modificaciones del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo).

II

Consta en el presente expediente Memoria justificativa de la modificación que se propone al Pleno, en la que se expone que el Programa de Vías Singulares tenía como finalidad incorporar a los Ayuntamientos que estuviesen interesados en la transformación o adecuación de vías interurbanas asfaltadas, que no siendo oficialmente carreteras, carecieran actualmente de titulares acreditados o estuvieran en manos de titulares sin competencias viarias, y por ello proclives a su abandono, deterioro exponencial o cierre. Concurrían razones de interés público en el diseño del Programa - que fueron reflejados en la Memoria y Bases correspondientes al Programa aprobado en 2020 y modificado en 2023 - y que venían a incidir sobre los aspectos de seguridad jurídica, de seguridad vial, de vertebración territorial, y de conectividad, que en definitiva afectaban a estos viarios, que tampoco se encontraban incluidos dentro del Catálogo de redes viarias de la Junta o de la Diputación.

En definitiva, estas razones ligadas a la movilidad rural son las que impulsaban a la Diputación para un Programa de este tipo, y son las que también impulsaban corresponsablemente a los Ayuntamientos afectados, que hubieron de asumir previamente la titularidad dominical de unos viarios, para así evitar su abandono final, como forma de acceder a unas ayudas de la Diputación.

El resultado del proceso de selección de viarios arrojó incluso acuerdos intermunicipales, de forma que distintos Ayuntamientos limítrofes optaron por simultanear sus peticiones de ayudas, para afrontar así la adecuación de todo el trazado, cada cual en sus respectivos tramos, como fueron los casos de Utrera-El Palmar, y de Aznalcázar-Isla Mayor.

En este momento, y únicamente para el conjunto de tramos subvencionados que no hayan concluido, se ha considerado necesario garantizar su consecución final, introduciendo una **“Línea de Financiación Adicional para la Terminación del Programa de Vías Singulares”**, del Plan Contigo, destinada a suplir las insuficiencias financieras sobrevenidas de los Ayuntamientos ya seleccionados, en orden a los objetivos iniciales del PVS, favoreciendo ahora que aquellos Ayuntamientos puedan obtener, y en su caso recuperar, los fondos necesarios, o en su caso aplicados, derivados de las circunstancias que afecten al coste efectivo de las obras, en una serie de supuestos en los que la Diputación seguirá financiando o reembolsando el gasto municipal destinado a la puesta en uso de estos viarios, concretadas en una serie tasada de situaciones determinantes de un mayor gasto, tales como reformados, modificados, y ampliaciones de los honorarios técnicos inherentes a los mismos, etc...

Código Seguro De Verificación	9BJffbfUWCUbocY0aBhjA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/08/2026 14:46:30
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9BJffbfUWCUbocY0aBhjA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se plantea así esta nueva Línea del Programa de Vías Singulares como una Línea de acompañamiento que permanecerá abierta en tanto se culminen la ejecución de las obras seleccionadas en el PVS originario, generándose cada año el crédito necesario en función de las solicitudes de los beneficiarios, conforme a las bases reguladoras que se aprueban en el presente Acuerdo, cuyo finalidad última es la evitar mayores gastos a los Ayuntamientos que estén implicados en iniciativas inversoras que siendo de un claro interés municipal, también lo son de un marcado interés supramunicipal.

III

Constan asimismo en el expediente informe Jurídico del Área, suscrito por la Jefa de Servicio, de fecha 15 de junio de 2026, que fundamentan en la potestad planificatoria y de autoregulación, las medidas que se proponen, a adoptar por el mismo procedimiento seguido en la aprobación de los Planes Provinciales ya aprobados, y la ausencia de implicaciones negativas para el interés público sin que se aprecie contravención de normas legales, más bien al contrario, razones de interés público en la culminación de las inversiones y fundamentos normativos de la propuesta de modificación, bajo el respaldo de los principios contenidos en la legislación autonómica reguladora de la planificación a cargo de las Diputaciones, constituida por la Ley 5/2010, en concreto, del apartado 4 del art. 13.

En virtud de todo lo anterior, y emitidos los Informes favorables de la Intervención, Secretaría General y de la Jefa de Servicio de Gestión de Planes del Área de Cohesión Territorial; previo Dictamen favorable de la Comisión informativa correspondiente, con fundamento en el artículo 4.1 c), 36. 1 y 2 LRRL 7/1985 y concordantes del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, TRRL, así como el artículo 13.1 y 13.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía; el Pleno ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar, inicial y en su caso definitivamente, la modificación del PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) en lo tocante al PROGRAMA DE VÍAS SINGULARES, mediante la adición de una "línea de financiación adicional para la terminación del Programa de Vías Singulares", por importe de 1.700.000,00€, correspondiendo 1.200.000,00€ en la anualidad 2026 y 500.000,00€ en el 2027, ambas anualidades con cargo a la aplicación presupuestaria 3150/45302/76200, código proyecto 21kon003, aprobando los siguientes documentos:

- MEMORIA JUSTIFICATIVA

- BASES REGULATORIAS DE LA LÍNEA DE FINANCIACIÓN ADICIONAL PARA LA TERMINACIÓN DEL PVS

SEGUNDO.- Dar publicidad al presente acuerdo mediante anuncio en el B.O.P, por plazo de 10 días hábiles, a efectos de consultas, reclamaciones o alegaciones, en cumplimiento del art. 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobadas por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y del art.13.2 de la

Código Seguro De Verificación	9BJffbfUWCuIbocY0aBhjA==	Estado	Firmado	Fecha y hora	04/08/2026 14:46:30
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Página	3/9		
Observaciones					
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9BJffbfUWCuIbocY0aBhjA%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



ley 5 /2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, quedando el contenido de este acuerdo modificadorio incorporado al **PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020/2021 (PLAN CONTIGO)**, con carácter definitivo de forma automática, ante la no presentación en plazo de alegaciones o reclamaciones al mismo, sin perjuicio de la posterior publicación del anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia, o en su caso, de haber alegaciones, tras la correspondiente resolución plenaria sobre las mismas.

Igualmente, deberá comunicarse a la BDNS el texto de la bases modificadas.

TERCERO.- Ordenar la publicación en la web y en Portal de Transparencia del Documento unificado y actualizado del Plan, incorporando la modificación del presente acuerdo, a los efectos tanto de la Información pública de esta aprobación inicial, como del público conocimiento y difusión una vez adquieran carácter definitivo.

CURATO.- Facultar a la Presidencia para la aprobación de los actos administrativos de desarrollo y ejecución de este acuerdo y rectificaciones o modificaciones del mismo de carácter no sustancial.

BASES REGULATORIAS:

4.2.3 LÍNEA DE FINANCIACIÓN ADICIONAL PARA LA TERMINACIÓN DEL PROGRAMA DE VÍAS SINGULARES (PVS) DEL PLAN CONTIGO.

BASE 1. DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA DE FINANCIACIÓN ADICIONAL

La Línea de financiación adicional tiene como finalidad proporcionar completo acompañamiento financiero durante 2026 a 2028 para la financiación a los beneficiarios de las actuaciones aún no ejecutadas que fueron seleccionadas en las Líneas 1 y 2 del Programa de Vías Singulares, aprobada dentro del Plan Contigo, mediante Acuerdo Plenario de 29 de diciembre de 2020, todo ello en orden a culminar en esos años y hasta 2029, las actuaciones de los viarios seleccionados y garantizar la consecución de los objetivos iniciales, y del interés general subyacente a los mismos.

La Línea regulada por estas BASES se traducirá en la posibilidad de acceder a una o varias financiaciones adicionales por cada proyecto, caso de resultar necesarias a los beneficiarios de la BASE 2, y para los supuestos de la BASE 5, sin necesidad de cofinanciación municipal en porcentaje alguno.

Código Seguro De Verificación	9BJffbfUWCuIbocY0aBhjA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/08/2026 14:46:30
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9BJffbfUWCuIbocY0aBhjA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



BASE 2. DESTINATARIOS DE LA LÍNEA DE FINANCIACIÓN ADICIONAL

Los destinatarios de esta Línea de refuerzo son los Ayuntamientos que fueron seleccionados en las Líneas 1 y 2 del Programa originario, de acuerdo a las Resoluciones nº: 2820, de 2 de junio de 2021 y la Resolución nº: 3686, de 6 de julio de 2021, excepto Alcalá del Río, Isla Mayor, Lora del Río y Palmar de Troya, al haber acreditado la completa ejecución de la actuación.

Los beneficiarios potenciales por tanto son:

- Línea 1 : Aznalcázar y Utrera.
- Línea 2: Las Cabezas de San Juan.

BASE 3. FINANCIACIÓN. CUANTÍA MÁXIMA DE LA LÍNEA DE FINANCIACIÓN ADICIONAL

3.1 El **presupuesto inicial de la línea** es de **1.700.000,00 €**, que se financiará con fondos propios de Diputación bajo la aplicación presupuestaria 3150/45302/76200, código de proyecto 21kon003, con cargo a las siguientes anualidades:

- anualidad 2026: 1.200.000,00€
- anualidad 2027: 500.000,00€

3.2 De acuerdo al propósito de proporcionar acompañamiento financiero en este Programa, -según necesidades y sin criterio de reparto-, se determina una cuantía inicial estimativa para cada uno de los Ayuntamientos beneficiarios, ya que la definitiva dependerá de la suma de subvenciones acumuladas, según los expedientes objeto de subvención bajo esta línea, y que se presenten en las anualidades que se determinan en esta Bases, en concreto:

- Aznalcázar: 700.000
- Utrera: 550.000
- Las Cabezas: 450.000

3.3 Asimismo podrá incrementarse esta Línea en una cuantía máxima de un millón de euros, pudiendo alcanzarse el total de 2.700.000 con los créditos que a través del Presupuesto o sus modificaciones presupuestarias, se asignen en el período 2026-2028, en los términos de la Base 6, sin que resulte de aplicación por ser inadecuado a la finalidad de la línea, el art 58.2 del RD 887/2006, de 21 de julio, en virtud de las previsiones de la Disposición adicional octava de la Ley General de Subvenciones.

3.4 Al ser estimativa la distribución por beneficiarios, en base a las necesidades que finalmente se concreten en los expedientes, si se produjesen sobrantes en un beneficiario y mayores necesidades en otros, se podrán reasignar entre los mismos las cuantías estimadas de la Base 3.2 y 3.3

BASE 4. SUPUESTOS SUBVENCIONABLES.

Código Seguro De Verificación	9BJffbfUWCuIbocY0aBhjA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/08/2026 14:46:30
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9BJffbfUWCuIbocY0aBhjA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

La financiación adicional se aplicará a los tipos de gastos elegibles de la BASE 5 del PCIS, en los siguientes supuestos tipo:

- a) Reformados de proyectos previos a la licitación.
- b) Modificaciones de proyectos, posteriores a su licitación.
- c) Reformados de proyectos, a través de proyectos de terminación por resolución contractual.
 - d) Incrementos económicos de la obra que legalmente no tengan carácter de modificación del contrato, tales como liquidaciones por exceso de medición que se recojan en la certificación final.
 - e) Recuperación del importe minorado de subvenciones anteriores para el mismo fin, resultantes de una primera adjudicación con baja de licitación, que haya desembocado en una resolución contractual.
 - f) Honorarios técnicos financiados previa y exclusivamente con aportaciones municipales.
 - g) Honorarios inherentes a los trabajos técnicos necesarios para desarrollar y ejecutar proyectos reformados y/o modificados.

Las contingencias financieras derivadas de las obras, que desemboken en estos supuestos tipo serán financiables siempre que acumulada con otras subvenciones, no arroje una concurrencia de fondos mayor que el coste de la actividad.

BASE 5. CONTENIDO DE NECESARIA APORTACIÓN PARA LOS DISTINTOS SUPUESTOS SUBVENCIONABLES.

- 5.1. En el supuesto de la Base 4 a) "Reformados de proyectos previos a la licitación", para optar a la financiación adicional, el Ayuntamiento deberá solicitar la misma, aportando el Proyecto Reformado aprobado por el Ayuntamiento, previo informe favorable de revisión técnica, por parte del Servicio de Carreteras y Movilidad.
- 5.2. En el supuesto de la Base 4 b) "Modificados de proyectos, posteriores a la licitación", para optar a la financiación adicional, el Ayuntamiento deberá solicitar la misma, aportando el Proyecto modificado, informe jurídico de la Secretaría General (D.Ad 3ª LCSP) que justifique la modificación, conforme a los requisitos establecidos en la LCSP y aprobación de la modificación contractual, previo informe favorable de revisión técnica, por parte del Servicio de Carreteras y Movilidad.
- 5.3. En el supuesto de la Base 4 c) "Reformados de proyectos, a través de proyectos de terminación por resolución contractual", para optar a la financiación adicional, el Ayuntamiento deberá solicitar la misma, aportando el proyecto reformado de terminación, aprobado por el Ayuntamiento, previo informe favorable de revisión técnica, por parte del Servicio de Carreteras y Movilidad.
- 5.4. En el supuesto de la Base 4 d) "Incrementos económicos de la obra que legalmente no tengan carácter de modificación del contrato, tales como liquidaciones por exceso de medición que se recogen en la certificación final", para optar a la financiación adicional, el Ayuntamiento

Código Seguro De Verificación	9BJffbfUWCuIbocY0aBhjA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/08/2026 14:46:30
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9BJffbfUWCuIbocY0aBhjA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



deberá solicitar la misma, aportando informe técnico justificativo de la variación de mediciones surgidas durante la ejecución de la obra, emitido por el Director de obra, y certificación final suscrita y aprobada por el órgano de contratación.

5.5. En el supuesto de la Base 4 e) "Recuperación del importe minorado de subvenciones anteriores para el mismo fin, resultantes de una primera adjudicación con baja de licitación, que hay desembocado en una resolución contractual", para optar la financiación adicional, el Ayuntamiento deberá solicitar la misma en la cuantía que fue consignada en el certificado municipal de adjudicación, aportando la aprobación de la resolución contractual.

5.6. En el supuesto de la Base 4 f) "Honorarios técnicos financiados previa y exclusivamente con aportaciones municipales" para optar la financiación adicional, el Ayuntamiento deberá solicitar la misma en la cuantía del importe del certificado municipal de adjudicación que corresponde.

5.7 En el supuesto de la Base 4 g) "Honorarios inherentes a los trabajos técnicos necesarios para desarrollar y ejecutar proyectos reformados y/o modificados", para optar a la financiación adicional, el Ayuntamiento deberá solicitar la misma, aportando el modelo de certificado de adjudicación.

BASE 6. PERIODO DE PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES.

Los beneficiarios presentarán los diferentes expedientes para optar a la financiación adicional, conforme se vayan produciendo los supuestos previstos en la Base 5.

El periodo de presentación se extenderá:

- en la anualidad 2026, hasta el 15 de octubre 2026
- en la anualidad 2027, hasta 15 octubre de 2027 y
- en la anualidad 2028, hasta el 15 de octubre de 2028

La presentación de los expedientes serán objeto de instrucción por orden temporal de recepción en el registro, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.2 y 71.2 (Ley 39/2015, 1 octubre), sin comparación de solicitudes, conforme a la financiación adicional disponible en cada anualidad, o que se vaya añadiendo a las mismas, a través de modificaciones presupuestarias, en los términos de la Base 5.

BASE 7. ELEGIBILIDAD TEMPORAL

La fecha de elegibilidad de los gastos para la línea será la de la fecha de la concesión de la subvención, excepto para los gastos preparatorios y de proyecto que podrán ser subvencionables a partir de la fecha del Acuerdo de aprobación de la Línea originaria.

Código Seguro De Verificación	9BJffbfUWCuIbocY0aBhjA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/08/2026 14:46:30
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9BJffbfUWCuIbocY0aBhjA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



BASE 8. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN ADICIONAL

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Jefa de Servicio de los Servicios Generales y Gestión de Planes del Área de Cohesión Territorial, o TAGS en quienes delegue, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban formularse las propuestas de resolución correspondiente.

Las subvenciones se resolverán de forma progresiva en el tiempo, por la Diputada del Área de Cohesión Territorial mediante la correspondiente Resolución, y no en un acto único, en el plazo máximo de 2 meses contados a partir de la emisión del informe de revisión técnica, de carácter favorable por parte del Servicio de Carreteras y Movilidad.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificada cada una de estas resoluciones expresas, legitimará al Ayuntamiento para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo, que en base a la obligación de resolver se adoptará por la Diputación, sin vinculación alguna al sentido del silencio fijado con anterioridad, de acuerdo al art. 24.3b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La concesión a cada beneficiario, por la cuantía final de los fondos, será objeto de integración en la BDNS, a los efectos de la publicidad prevista en el art 20 de la Ley General de Subvenciones, en los términos de la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado.

No será posible conceder esta subvención si los plazos han sido superados.

BASE 9 . RÉGIMEN DE TRANSFERENCIAS

El régimen de transferencias para los supuestos a), c), e) y g) de la Línea será el 80% del coste de cada uno de los supuestos subvencionables de cada Proyecto de Inversión en base a la resolución de subvención adicional y el resto de la financiación, tras la recepción del certificado de adjudicación según el modelo disponible en la página web, y en los importes que resulten del mismo.

El régimen de transferencias para los supuestos b) y d), que tienen en común que son incidencias posteriores a la adjudicación, será del 100% tras la aprobación de la resolución de la subvención adicional.

El régimen de transferencias para el supuesto f), al tratarse de gastos ya realizados con aportaciones municipales, será del 100% tras la aprobación de la resolución de la subvención adicional.

Código Seguro De Verificación	9BJffbfUWCuIbocY0aBhjA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/08/2026 14:46:30
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9BJffbfUWCuIbocY0aBhjA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





BASE 10 . REGLAS SOBRE ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN. INAPLICACIÓN BASE 9 DE LA LÍNEA DE REFUERZO FINANCIERO.

Para todos los beneficiarios y actuaciones que utilicen fondos de esta subvención adicional los plazos de licitación y ejecución se aplicarán siguiendo esta Base, quedando sin efecto la base 9 de la línea de refuerzo de este Programa, de forma que los nuevos plazos aplicables a estos beneficiarios serán:

- a) de adjudicación será hasta el 15 de septiembre de 2027, con posibilidad de prórroga justificada, de solicitarse antes de dicha fecha.
- b) de ejecución, la fecha máxima será hasta el 31 de diciembre de 2029.

BASE 11. BASES REGULATORIAS DE APLICACIÓN

Estas Bases tienen como objeto la regulación del acceso a una línea de financiación adicional para proyectos ya previamente seleccionados y no finalizados, por lo que es una regulación parcial, que tiene por objeto la fase presentación de expedientes para acceder a esta línea adicional, estando los Ayuntamientos vinculados a la regulación originaria del Plan Contigo en lo tocante a las posteriores fases de gestión, justificación, liquidación, publicidad, reintegros y seguimiento.

Lo que se hace público a efectos de información pública.

EL SECRETARIO GENERAL,
(P.D. Resolución nº 1221/2026, de 3 de marzo)

Código Seguro De Verificación	9BJffbfUWCuIbocY0aBhjA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/08/2026 14:46:30	
Observaciones		Página	9/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9BJffbfUWCuIbocY0aBhjA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

